

## **Fortalecer-me**

# **“Programa de Fortalecimiento a Emprendimientos de la Ciudad de Esperanza”**

### **REGLAMENTO**

#### **ARTÍCULO 1**

##### **Objetivo general:**

El “Programa de Fortalecimiento a Emprendimientos de la Ciudad de Esperanza” tiene por objeto el otorgamiento de microcréditos para inversiones en bienes muebles, herramientas, materia prima y/o mercadería que permita mejorar la competitividad y/o productividad del emprendedor. Este programa pretende complementar el Programa de Créditos Municipales, permitiendo beneficiar proyectos comerciales o de servicios.

##### **Objetivos específicos:**

- Crear nuevos microemprendimientos, y fortalecer los existentes.
- Incentivar el desarrollo productivo local.
- Promover la asociatividad de trabajadores desocupados.
- Aportar al fortalecimiento de las organizaciones sociales.
- Generar nuevos puestos de trabajo.
- Incorporar nuevos emprendimientos al sistema formal de la economía.

#### **ARTICULO 2**

##### **De los Beneficiarios:**

Los créditos del “Programa de Fortalecimiento a Emprendimientos de la Ciudad de Esperanza” serán otorgados en calidad de PRÉSTAMOS a personas físicas o jurídicas que tengan un emprendimiento iniciado o un proyecto de emprendimiento a iniciarse y que a su vez cumplan con los requisitos para el otorgamiento de créditos.

#### **ARTICULO 3**

##### **De los requisitos para el otorgamiento de crédito:**

- Presentación de un emprendimiento en marcha o de un proyecto de emprendimiento a iniciarse que requiera del aporte de bienes muebles, herramientas, materia prima y/o mercaderías.
- Entregar el “Formulario de Presentación de Proyectos”
- Presentación de factura pro-forma y/o los presupuestos que determinen el valor de los bienes muebles, herramientas y/o materia prima solicitada.
- Estar al día con las obligaciones impositivas municipales (se aceptan moratorias).
- Deberá obtener las inscripciones y autorizaciones de los organismos municipales, provinciales y/o nacionales correspondientes (si el proyecto está en marcha).
- Estar domiciliado en la ciudad de Esperanza con una residencia mínima de 3 (tres) años.
- Presentación de toda otra documentación afín que le sea requerida.

#### ARTICULO 4

##### **Funciones de la Subsecretaría de la Producción:**

Serán tareas de la Subsecretaría de la Producción:

- Difusión y Promoción del Programa de Créditos Municipales.
- Apoyo técnico para la formulación de los proyectos (la Subsecretaría no elaborará el proyecto propiamente dicho)
- Organización y/o coordinación, con otras instituciones, de las actividades de Capacitación, Asistencia Técnica, y acompañamiento.
- Control de los emprendimientos beneficiados por el programa.
- Seguimiento técnico de los proyectos beneficiados; monitoreo de la evolución de los mismos y control de cumplimiento de las obligaciones.

#### ARTICULO 5

##### **Financiamiento:**

1. **De los montos:** El monto del préstamo no podrá ser superior a PESOS SEIS MIL (\$6.000).  
**Del interés:** Tasa del 1% mensual sobre saldos. Interés punitivo: 1,5% mensual sobre saldo vencido.
2. **Del plazo:** el plazo máximo para la devolución del crédito será de 30 meses.
3. **Del período de gracia:** los prestatarios podrán pedir un plazo de gracia de hasta 3 meses (máximo) sólo para devolución de capital, a partir de la fecha de otorgamiento del crédito, independientemente de los montos y plazos de devolución. Este se otorgará sólo en aquellos casos para los cuales se considere necesario.
4. **De las garantías:** los préstamos contemplados en el presente programa serán otorgados previa presentación y aprobación de una (1) garantía, en caso de emprendimientos en marcha, y de dos (2) garantías, para nuevos emprendimientos. ***Dichas garantías deberán ser Personales.*** El garante deberá acreditar solvencia y acompañar, si es propietario, original y fotocopia de la escritura que acredite la propiedad del inmueble; si trabaja en relación de dependencia, original y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo; si es autónomo, constancia de inscripción y original y fotocopia de la última declaración jurada de ganancias; si es monoributista, constancia de inscripción y original y fotocopia de los tres últimos recibos de pago del impuesto. Las copias de la documentación requerida serán agregada al expediente.

#### ARTICULO 6

##### **Capacitación:**

La Subsecretaría de la Producción de la Municipalidad de Esperanza organizará y/o dictará cursos de capacitación de **asistencia obligatoria** para los emprendedores de aquellos proyectos que hayan sido seleccionados para recibir crédito.

#### ARTICULO 7

**De la instrumentación del préstamo:** a los fines de otorgar el préstamo se formalizará con la Municipalidad de Esperanza el correspondiente contrato.

#### ARTICULO 8

##### **Criterios de Evaluación y Selección de Proyectos**



ESPERANZA-Cuna de la Colonización Argentina

Proyectada por Documento Legal el 15/06/1853 – Garantizada por Ley del Congreso Nacional el 18/11/1854  
Dividida y amojonada entre septiembre y noviembre de 1855 – Poblada a principios de 1856.

Aarón Castellanos 1543 CP 3080- ESPERANZA (Santa Fe)- REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (03496) 420009 (int. 123) o 420307 (directo) Fax: (03496) 420748- 420072

www.esperanza.gov.ar; email: sspro@esperanza.gov.ar

Para la selección de los proyectos se evaluará la Factibilidad de los mismos, para lo cual se tendrán en cuenta tres factores fundamentales:

- Factibilidad técnica del proyecto.
- Factibilidad económica-financiera del proyecto.
- Factibilidad comercial del proyecto.

### **1. Factibilidad técnica:**

El emprendedor deberá acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura mínima necesaria para garantizar una adecuada ejecución de las actividades declaradas en el proyecto. Dichas actividades deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo del programa. Se valorará positivamente si el emprendedor posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también la experiencia en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

### **2. Factibilidad económica - financiera:**

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de emprendedores cuyos esquemas productivos y de negocios, situación patrimonial, costos, ventas y rentabilidad, permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo.

Se valorará la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y provisional, así como también la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado.

### **3. Factibilidad comercial:**

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de emprendedores que: detenten un claro conocimientos del mercado, pudiendo determinar donde colocarán sus productos y/o donde prestarán sus servicios, sepan de que manera comercializarán sus productos en los diferentes mercados y demuestren conocimientos respecto de quienes son sus competidores directos.

## **ARTICULO 9**

**Teniendo en cuenta los criterios de evaluación, se priorizarán aquellos proyectos en los cuales se detecte:**

- 1- Aporte al Desarrollo Local: la actividad a desarrollar debe guardar relación con las características de la ciudad.
- 2- Sustentabilidad en el tiempo: los márgenes de rentabilidad y la definición del mercado objetivo del proyecto deber permitir deducir al evaluador que el emprendimiento será perdurable en el tiempo.
- 3- Creación de puestos de trabajo.
- 4- Sean creativos e innovadores.
- 5- Agreguen valor en la cadena productiva correspondiente.
- 6- Emprendimientos asociativos: recibirán una valuación especial aquellos proyectos que sean presentados entre dos o más personas de manera conjunta.
- 7- Para los casos de emprendimientos que sean comerciales o de servicios se priorizarán aquellos que contengan algún grado de innovación o que tengan un mayor aporte a la comunidad (generadores de empleo, cuidado del medio ambiente, etc.).

## ARTICULO 10

### **Del seguimiento del programa**

El seguimiento del programa, que comprende, entre otros aspectos, el otorgamiento y control de los préstamos, el monitoreo de la evolución de los emprendimientos y del pago de los mismos, etc., estará a cargo de la Subsecretaría de la Producción.

## ARTICULO 11

### **De las refinanciaciones**

En caso de que por causas debidamente justificadas y acreditadas, los beneficiarios padecieren desequilibrios económicos de gravedad extraordinaria, la Subsecretaría de la Producción conjuntamente con la Dirección de Rentas Municipal, podrán conceder refinanciaciones de deudas, con los plazos y modalidades que crea convenientes, a efectos de viabilizar la devolución de los créditos que presenten cuotas impagas.

## ARTICULO 13

### **Del fondo para el sostenimiento del programa.**

El fondo para el funcionamiento del presente programa se ha constituido a partir de la reconversión del Programa REDES (Exp.Nº132737-M-07) donde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autoriza, el 18 de agosto de 2009, la reconversión de \$250.000. Del total, \$49.541 han sido otorgados como subsidio a la Asociación de Apicultores de Esperanza (ADAE) según consta en Exp.Nº152155-P-09. El monto restante, el cual asciende a \$200.459, serán destinado al Programa Fortalecer-me.

Asimismo dicho fondo mencionado en el párrafo precedente podrá incrementarse con aportes provenientes de:

- a) Donaciones, subsidios, programas específicos de origen privado y/o público municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.
- b) Disposiciones presupuestarias con recursos provenientes de Rentas Generales del Municipio.
- c) De las refinanciaciones de deuda que surjan del propio Programa de Créditos Municipales.
- d) De futuras moratorias en las cuales se prevean aportes para el fondo.